



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAoca - CUSCO - PERÚ

*Democracia y Justicia Revolucionaria del Gran Libertador
Alfonso Barrantes y el Abuelo Basilio Huayhuaco*



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-CM-MPC-C.

Yanaoca, 06 de marzo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El acta de Sesión extra ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo del año 2023, bajo la presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los MIEMBROS DEL Concejo Municipal, Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, conforme al Artículo 13 y 16 de la Ley 27972 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 26, del artículo 9°, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el presupuesto del sector público tiene vigencia anual y es aprobado por el concejo de la república a propuesta del poder ejecutivo, su ejecución comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año el cual tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como de mejorar la equidad en observancia de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 artículo 8° dispone que la oficina de presupuesto de la entidad es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad sujetándose a las disposiciones que emita la dirección general de presupuesto público, para cuyo efecto organiza, consolida verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, en sesión extra Ordinaria del Consejo, de la Municipalidad Provincial de Canas, de fecha 06 de marzo del 2023, previa citación a los miembros de Consejo Municipal, con Orden del día: evaluación financiera y presupuestaria del CONVENIO N° 014-2022-GR.-CUSCO/GRVCS, sobre él, CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y LA AMUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA EL CONFINAMIENTO Y EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO DEL DISTRITO DE YANAoca, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO" adjunto; informe N° 0067-2023-SGPPR-MPC-2023, de fecha 06 de marzo del 2023, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante en el cual sustenta; **el por que, la demanda adicional no pudo ser prevista en el presupuesto institucional durante las fases de programación Multianual y formulación presupuestaria de conformidad con el artículo 53° del**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Cuna Revolucionaria del Gran Libertador
Alfonso Barrantes y Alencastro Desiderio Alayugha



Decreto Legislativo N° 1440; Concluyendo que se debe gestionar los recursos ante el Gobierno Regional del Cusco en el MARCO DE LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONVENIO N° 014-2022-GR-CUSCO/GRVCS, en el monto de **s/854,611.22** (ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos once con 22/100 soles) para la ejecución y conclusión del proyecto que viene ejecutando el Gobierno Regional de vivienda, construcción y saneamiento del Cusco (GRVCS) considerando que los recursos de nuestro pliego 300716 se encuentra distribuidos en su totalidad y no existe disponibilidad presupuestal para aportar la contrapartida.

Que, la oficina de Asesoría Legal remite la Opinión Legal N° 067-2023-MPC-AL/TBM de fecha 06 de marzo del 2023 el cual precisa, se solicite la reconsideración al convenio N° 14-2022-GR-CUSCO/GRVCS, con el fin de suscribir una adenda la misma que es procedente su aprobación y suscripción del convenio denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO"

Que, puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal en Sesión extra Ordinaria de fecha 06 de marzo del 2023 y tras el debate correspondiente se aprobó solicitar la modificación y reconsideración ante Gobierno Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del **CONVENIO N° 014-2022-GR-CUSCO/GRVCS** del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO" con respecto a la contrapartida al no existir disponibilidad presupuestal para aportar dicha contrapartida, para la ejecución y conclusión del proyecto en mención, aprobándose con el voto mayoritario en el pleno del Concejo Municipal.

Que, al respecto, es necesario señalar que el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre las entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características: a) No existe interés patrimonial, los intereses son públicos; b) el beneficiario es la comunidad o el interés general y c) tiene una naturaleza colaborativa.

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 39°, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – SOLICITAR LA MODIFICACION Y RECONSIDERACION ante el Gobierno Regional del Cusco en el marco de la CLAUSULA SEXTA Y OCTAVA DEL **CONVENIO N° 014-2022-GR-CUSCO/GRVCS** del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO" CUI-2337034 al no existir disponibilidad presupuestal para aportar la contrapartida en el proyecto.

ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas CPC Andrés Clodualdo Olivares Muñoz, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones a la suscripción de los convenios así mismo desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás oficinas administrativas competentes en el cumplimiento del presente acuerdo de concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR a través de Secretaria General el presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Informática para su difusión y publicación en el portal WEB de la municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

